

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL EXPEDIENTE AIP/004/18 SERVICIO RIOJANO DE SALUD.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Solicitud de ejercicio del derecho de acceso a la información pública realizada por [REDACTED], en calidad de representante de Fundación Ciudadana Civio, con entrada en el Registro del Gobierno de La Rioja día 26 de octubre de 2018, en ella se solicita información relativa a la asistencia obstétrica en atención especializada por complejo asistencial u hospital en La Rioja desde 2014 hasta la actualidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Sobre el procedimiento.

El procedimiento es el establecido en el título I, Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en adelante Ley 19/2013, en la que se regula el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Sobre la solicitud de acceso a información pública y la competencia para resolver sobre su acceso.

La solicitud de [REDACTED], se ampara en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, solicita lo siguiente:

"- datos relacionados con la asistencia obstétrica en atención especializada por complejo asistencial u hospital en La Rioja desde 2014 hasta la actualidad: número de partos, números de partos con anestesia epidural y total de partos por día."

El artículo 15.2 de la Ley 3/2014 de 11 de septiembre de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en adelante LTBG, que establece: *"En los organismos públicos serán competentes los presidentes"*.

En este caso al tratarse de una remisión de solicitud de información del Servicio Riojano de Salud corresponde la resolución a su Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2018/000040	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0624084
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta del Servicio Riojano de Salud	Maria Martin Diez de Baldeon	09/11/2018 09:28 06
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

TERCERO.- Sobre la calificación de la información requerida.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno reconoce en su artículo 12 el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 13 de la misma norma, como *"...los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones."*

La finalidad de las obligaciones de publicidad activa y el ejercicio de derecho de acceso a la materia, previstas en las Leyes de transparencia estatal y autonómica, es la de permitir al ciudadano controlar la buena administración de los asuntos públicos.

El derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, previsto en el artículo 105.c) de la Constitución, se rige en primer lugar por ésta y, en segundo lugar por el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), que al referirse a los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico."

CUARTO.- Sobre los expedientes objeto de la solicitud.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado anterior, la información solicitada que obra en poder de este organismo, sobre la documentación relativa a con la asistencia obstétrica en el Hospital San Pedro (Logroño), han sido depuradas y no se encuentran documentos que puedan afectar a derechos o intereses de terceros por lo que podrá accederse a toda la documentación.

La información relativa al ejercicio 2018 no se encuentra disponible hasta que finalice el año y se proceda a su elaboración.

La Presidenta del Servicio Riojano de Salud, en el uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00872-2018/000040	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0624084		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Presidenta del Servicio Riojano de Salud	Maria Martin Diez de Baldeon	09/11/2018 09:28 06		
2					

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED], representante de Fundación Ciudadana Civio el acceso a la información solicitada.

La documentación se enviará en formato PDF al correo electrónico: [REDACTED]

SEGUNDO.- Trasladar la Resolución a [REDACTED], representante de Fundación Ciudadana Civio.

Contra la presente resolución podrá interponer:

Con carácter potestativo, y según el artículo 16 de la Ley 3/2014 de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno integrado en la Administración General del Estado, según Convenio suscrito al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El plazo para interponer esta reclamación es de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Directamente, recurso contencioso administrativo ante el órgano que corresponda del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según se dispone en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículos 46.1, artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2018/000040	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0624084	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Presidenta del Servicio Riojano de Salud	María Martín Díez de Baldeón		09/11/2018 09:28 06	
2 [REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]	